



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-318-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. "*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)."*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)."*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las*

disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas polítécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normatividad interna institucional.”;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).*”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “*(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “*(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: “*(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...).*”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-279-ESPE-a-1 de 29 de noviembre de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: “*(...) Art. I. - Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 29 de noviembre de 2025, el Consejo de Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial (vigente) y Consejo de Carrera Educación Infantil Presencial (no vigente); con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...).*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-7077-M de 01 de diciembre de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano, verificó los requisitos para la designación del Consejo de la Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial (vigente) Consejo de Carrera Educación Infantil Presencial (no vigente), del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz;

Que, mediante informe Nro. LED J-2025 de 02 de diciembre de 2025, la Directora de Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial Carrera Educación Infantil Modalidad Presencial (no vigente) del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: “*(...) 1. De acuerdo con el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se reconoce la necesidad de establecer la designación del Consejo de Carrera de Educación Inicial Modalidad en Presencial (vigente) y Educación Infantil Modalidad Presencial (no vigente habilitada para titulación), a través de la Orden de Rectorado correspondiente. 2. Las/os candidatas/os designadas/os para conformar el Consejo de Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial y Educación Infantil Modalidad Presencial (no vigente habilitada para titulación), cumplen con lo que se indica en la normativa y lineamientos definidos institucionalmente, adicionalmente y/o se ha expuesto las razones que justifican la*

propuesta como integrantes de los consejos, además fueron tomados en cuenta por su formación y experiencia profesional y por el apoyo brindado en el proceso formación a través de las asignaturas que imparten en la Carrera, los procesos de las funciones sustantivas sobre todo la investigación que se han realizado y vinculan a los estudiantes de la carrera. 3. La designación del personal académico no titular para integrar el Consejo de Carrera (2 vocales suplentes) se la realiza en virtud de no contar con docentes titulares que puedan asumir esta función y sobre todo al no existir negativa expresa en la normativa externa e interna y a la necesidad institucional para resolver los asuntos que son competencia de este órgano colegiado institucional. 4. La Dirección de Carrera de Licenciatura en Educación Inicial Modalidad Presencial (vigente) y Educación Infantil Presencial (no vigente habilitada para titulación) propone a los docentes y estudiantes que se detallan en el siguiente cuadro para el Consejo de Carrera: 5. Las/os candidatas/os designadas/os para conformar el Consejo de Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial, cumplen con lo todos los requisitos que se indica en la normativa y lineamientos definidos institucionalmente, así se puede verificar en los documentos anexos: cuadro de asignación de carga horaria y Cuadro de cumplimiento de requisitos emitido por la Unidad de Talento Humano (...). A su vez recomienda: "(...) Iniciar el trámite respectivo para conformar el Consejo de Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial (vigente) y Educación Infantil Presencial (no vigente) que habilite a este cuerpo colegiado a resolver los asuntos inherentes a la carrera (...)."

Que, a través de memorando Nro. SPE-VDC-2025-4940-M de 04 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Docencia, Encargado, solicita al Vicerrector Académico General: "(...) el trámite pertinente para la conformación del consejo de la carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial (vigente) Consejo de Carrera Educación Infantil Presencial (no vigente) del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; y, con base a lo establecido en el Art. 36 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su Codificación, agradeceré de usted, Señor Vicerrector, se sirva alcanzar ante el Rectorado, el respectivo trámite para la emisión de la Orden de Rectorado para la designación de los miembros del Consejo de la indicada carrera. (...)".

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2793-M de 08 de diciembre de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de la Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial (vigente) Consejo de Carrera Educación Infantil Presencial (no vigente), del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2793-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico y estudiantes que formarán el Consejo de la Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial (vigente) Consejo de Carrera Educación Infantil Presencial (no vigente), del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- **Conformar a partir del 23 de diciembre de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2027**, el Consejo de la Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial (vigente) Consejo de Carrera Educación Infantil Presencial (no vigente), del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Lcda. Mirian Susana Ponce Morán, Mgs.
Lcda. Aída Noemí Bedón Bedón, PhD.
Lcdo. Mauro Hernán Ocaña Garzón, PhD.
Lcda. Mónica Raquel Tamayo Maggi, Mgs.
Srta. Allison Andrea Cevallos Noguera

(Primer Miembro)
(Segundo Miembro)
(Tercer Miembro)
(Cuarto Miembro)
(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTES:

Lcda. Ruth Sayonara Ríos Bayas, Mgs.	(Primer Miembro)
Lcda. Margarita Paulina Ortiz Morales, Mgs.	(Segundo Miembro)
Lcda. Yanira Belén De la Cadena Sáenz, Mgs.	(Tercer Miembro)
Lcda. Andrea Patricia Luna Guillen, Mgs.	(Cuarto Miembro)
Sr. Oscar Eduardo Utreras Verdezoto	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- El/La directora/a de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; Directora de Carrera de Educación Inicial Modalidad Presencial Carrera Educación Infantil Modalidad Presencial (no vigente) del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÓMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de diciembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre P.
Secretaria General

Revisado por:

Abg. Melanee Auz V.
Asesora Institucional